



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2024-47359903- APN-SSPIE#MCH - AMPLIACION DE COMPONENTES COMEDORES ESCOLARES

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-47359903-APN-SSPIE#MCH, la Ley N° 25.724, el Decreto N° 105 del 15 de enero de 2002, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución del Ministerio de Capital Humano N° 66 del 26 de marzo del 2024, la Resolución N° 196 del 16 de mayo de 2024 de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el Artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el Artículo 10 del Decreto mencionado estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobaron la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que asimismo, el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 establece entre los objetivos de la Secretaría de Educación, punto 10, "...entender, en coordinación con las demás áreas con competencia específica de la Jurisdicción en la elaboración de programas sociales, culturales y educativos, para reducir las desigualdades sociales...".

Que entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA fijados en el Anexo I del Decreto N° 86/2023, punto 11, se encuentra "...Elaborar, con coordinación con las áreas con competencia, programas sociales, culturales y educativos dirigidos a superar desigualdades sociales y los desequilibrios regionales, orientados hacia la equidad y calidad educativa...".

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 8 del 8 de enero del 2020 se creó el PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, cuyo objetivo general es garantizar la soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial orientación hacia los sectores de mayor vulnerabilidad social.

Que por Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 66 del 26 de marzo del 2024 se dispuso la transferencia del "Componente A SEGURIDAD ALIMENTARIA, Punto 2: PRESTACIONES PARA COMEDORES ESCOLARES" correspondiente a la Resolución del entonces Ministerio de Desarrollo Social N° 8 del 8 de enero del 2020, del ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ambas dependientes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en consecuencia, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 196 del 16 de mayo del 2024, se aprobó la implementación de la línea de acción "PRESTACIONES PARA COMEDORES ESCOLARES" teniendo como objetivo general complementar los servicios alimentarios de establecimientos educativos de gestión estatal priorizando la población de niños y adolescentes de 4 (CUATRO) hasta 14 (CATORCE) años de mayor riesgo socioeducativo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución citada, la implementación de la línea se realiza mediante la suscripción de convenios con las jurisdicciones.

Que en una primera etapa se estableció como único componente de la línea un aporte financiero no reintegrable destinado exclusivamente al abastecimiento de alimentos como complemento a la prestación alimentaria llevada a cabo por los comedores escolares de los establecimientos educativos.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en función del informe elaborado por el área técnica pertinente, registrado como IF-2024 F-202485776325-APN-DRRHH#ME, propicia ampliar los componentes de la línea de acción en aras de cumplir con los objetivos generales y específicos trazados.

Que los nuevos componentes propuestos son: FORTALECIMIENTO, que consiste en el financiamiento del equipamiento necesario para la transformación de los alimentos y su conservación destinado a optimizar el funcionamiento de los comedores como así también arreglos menores; EDUCACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL (EAN), a fin de promover una alimentación saludable en las escuelas como parte del desarrollo integral de los estudiantes; SOCIOEDUCATIVO, con el objetivo, entre otros, de interactuar y fortalecer el trabajo de las mesas intersectoriales nuevas o activas en territorio, articularlas y/o integrarlas, como así también trabajar con los equipos docentes auxiliares, personal de comedores escolares, cooperadoras, estudiantes y comunidad en general, generando espacios de escucha y estrategias de acompañamiento de los estudiantes en sus trayectorias

escolares.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación de los componentes de la línea de acción “PRESTACIÓN A COMEDORES ESCOLARES” implementada por Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 196 del 16 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Reemplazar el Anexo I (IF-2024-50648038-APN-SSPIE#MCH) de la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 196 del 16 de mayo de 2024 por el Anexo I IF-2024-85831158-APNSE#MCH que forma parte de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de Adenda a los Convenios suscriptos con las jurisdicciones que han adherido a la implementación de la línea “PRESTACIÓN A COMEDORES ESCOLARES”, conforme el Anexo II que como IF-2024-85832035-APN-SE#MCH integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la implementación de la línea de acción aprobada en el Artículo 1° deberá imputarse a la Jurisdicción 88 – Subjurisdicción 04 - PROGRAMA 29 del SAF 330 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los fondos transferidos a las jurisdicciones provinciales en ocasión de los convenios suscriptos y en plena ejecución no podrán ser aplicados a los nuevos componentes aprobados en el artículo 1° en el presente ejercicio. Salvo que las jurisdicciones declaren formalmente montos remanentes al final el ejercicio y sean reasignados al siguiente año. En cuanto a los nuevos componentes para el presente ejercicio, el financiamiento será por los porcentajes y los términos establecidos en el Anexo I que integra la presente y en función de la disponibilidad presupuestaria de la SECRETARÍA.

ARTÍCULO 6° Comuníquese y oportunamente archívese.

